

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

Nº 037-2023-SUSALUD/S

Lima, 09 junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 000203-2023-SUSALUD-OGPP y los Memorándums N° 000430-2023-SUSALUD-OGPP y N° 000558-2023-SUSALUD-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 000462-2023-SUSALUD-ISIPRESS y el Informe N° 000894-2023-SUSALUD-ISIPRESS, de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud; el Informe N° 000186-2023-SUSALUD-OGPER, del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y, el Informe N° 000243-2023-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y modificatorias, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)”*;

Que, el artículo 10 del referido Decreto Supremo, establece que *“Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado”*;

Que, en el artículo 11 del antes acotado Decreto Supremo se establece que *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. En el caso de titulares de Organismos Públicos Descentralizados, la autorización se efectuará por el Titular del Sector correspondiente. Asimismo, dispone que no son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”*;

Que, mediante el Programa de Acompañamiento para la transferencia de metodologías y herramientas para la autogestión de riesgos en la prestación de servicios de salud en IPRESS del Primer Nivel de Atención, y Nivel Hospitalario, en el marco de un nuevo escenario epidemiológico post pandemia Covid 19, que se ejecutará conjuntamente por la Superintendencia Nacional de Salud de Colombia – SUPERSALUD y la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, que fue aprobado en la XI Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica Perú – Colombia, se programó la actividad denominada

“Pasantía de funcionarios peruanos a la ciudad de Bogotá para conocer la experiencia de SUPERSALUD respecto al modelo de supervisión basada en riesgos, junto con sus metodologías e instrumentos, con miras al fortalecimiento de la metodología y herramientas del Programa de Acompañamiento en Autogestión de Riesgos de SUSALUD”, que se realizará en la ciudad de Bogotá, Colombia, del 25 de junio al 1 de julio de 2023;

Que, la mencionada pasantía tiene como objetivo el fortalecimiento de las capacidades, metodologías y herramientas en la supervisión basada en riesgos de la ISIPRESS SUSALUD que permitan orientar a los equipos de salud de IPRESS la implementación de acciones de autogestión de riesgos advertidos;

Que, mediante el Memorándum N° 000462-2023-SUSALUD-ISIPRESS, la Intendencia de Supervisión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud designa a tres de sus servidores para participar en la referida pasantía: i) José Darwin Cuadros Maco, Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud; ii) José Gabriel Cabrejos Pita, Jefe de Programación, Control y Monitoreo; y, iii) Evelyn Yanet Facho Bautista, Especialista en Supervisión;

Que, mediante el Informe N° 000186-2023-SUSALUD-OGPER, la Oficina General de Gestión de las Personas informa sobre el vínculo laboral de los tres servidores propuestos para participar en la pasantía;

Que, mediante el Informe N° 000894-2023-SUSALUD-ISIPRESS, la Intendencia de Supervisión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud sustenta el viaje de los referidos servidores basándose en el objetivo de la pasantía; asimismo, indica que el fortalecimiento de las competencias del personal clave de su Intendencia tendría un efecto positivo en su modelo de fiscalización, por tanto, en su eficacia y eficiencia para la prevención del riesgo de vulneración de los derechos de los usuarios de servicios de salud; y, en relación al modelo de supervisión basada en riesgos de la SUPERSALUD, indica que también se tendría un efecto positivo sobre las competencias del equipo de supervisión de su Intendencia y a través de dicho equipo, sobre las competencias de los equipos de gestión de IPRESS y UGIPRESS para la gestión de los riesgos inherentes a su actividad, mediante la intervención de acompañamiento a las IPRESS y UGIPRESS;

Que, mediante Oficio N° 0078-2023-APCI/DE, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional hace de conocimiento de la Superintendencia Nacional de Salud que la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia, comunicó su disposición de cubrir los costos de transporte aéreo, alojamiento y alimentación de los tres (3) funcionarios designados para implementar la pasantía; asimismo, indicó que la APC – Colombia comunicó que los costos y trámites correspondientes a la adquisición de boletos aéreos, alojamiento y alimentación estará cubierto por un operador logístico que tiene contrato vigente con dicha institución;

Que, mediante el Memorándum N° 000558-2023-SUSALUD-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto también indicó que el financiamiento de los gastos de transporte, hospedaje y alimentación del equipo de la Superintendencia Nacional de Salud que participará en la pasantía en Bogotá, Colombia, serán cubiertos por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC);

Que, siendo de interés institucional para la Superintendencia Nacional de Salud la concurrencia de sus servidores a la pasantía mencionada, resulta necesario autorizar la participación de los referidos servidores de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el citado evento; en consecuencia, en atención al

itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores del 25 de junio al 1 de julio de 2023;

Con los vistos del Gerente General, del Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas; y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA y por el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047- 2002-PCM, mediante el cual se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje al exterior de los servidores José Darwin Cuadros Maco, Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud; José Gabriel Cabrejos Pita, Jefe de Programación, Control y Monitoreo de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud; y, Evelyn Yanet Facho Bautista, Especialista en Supervisión de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, del 25 de junio al 1 de julio de 2023, para participar en la “Pasantía de funcionarios peruanos a la ciudad de Bogotá para conocer la experiencia de SUPERSALUD respecto al modelo de supervisión basada en riesgos, junto con sus metodologías e instrumentos, con miras al fortalecimiento de la metodología y herramientas del Programa de Acompañamiento en Autogestión de Riesgos de SUSALUD”, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, Colombia.

Artículo 2.- DISPONER que los citados servidores cuyos viajes se autorizan, presenten al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- PRECISAR que la presente Resolución de Superintendencia no irroga gastos al Estado ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyos viajes se autorizan.

Regístrese y comuníquese.

**JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
SUPERINTENDENTE**